

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO BAFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL DE LA PAZ PARGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UACH":

a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

d) Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

e) Que el M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1
AUTORIDAD ACADÉMICA
PERIÓDICO OFICIAL
FIRMADO POR
FECHA

como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

f) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

a) Que es una Sociedad anónima, constituida bajo las leyes de la República Mexicana bajo la denominación de GRUPO BAFAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según consta en la Escritura Pública 675 de fecha 28 de Marzo de 1996, ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28, en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Chihuahua, bajo el número 22, a folios 34, volumen 12, Libro Primero de Sección Comercio.

b) Que en fecha 13 de Octubre de 2006, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, en esa fecha adscrito a la Notaría Pública Número 28, en funciones de Notario por licencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro, en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y que obra debidamente registrada en la misma entidad bajo el folio mercantil 13777*10, se protocolizó asamblea, mediante la cual, entre otros, se cambió el régimen jurídico de la Sociedad para quedar como GRUPO BAFAR SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

c) Que el LIC. RAÚL DE LA PAZ PARGA, cuenta con poder suficiente y las facultades necesarias para obligar a su representada en términos del presente Convenio, según se acredita con la Escritura Pública 7,147 de fecha 17 de abril del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, adscrito a la Notaría Pública Número Dos en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

d) Que dentro de los objetivos se encuentran entre otros los de recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas cualesquiera de los servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, mercadotecnia, etc.

e) Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este convenio.

f) Señalando como domicilio para los efectos del presente instrumento legal el ubicado en Km 7.5 Carretera a Cuauhtémoc s/n Colonia Las Animas, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31450 y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la inscripción CIB030320J89.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales las partes lleven a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de desarrollo tecnológico y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Programas de prácticas profesionales.
- b) Capacitación del personal de "LA EMPRESA" en los programas académicos ofrecidos por la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UACH".
- c) Organización de cursos, conferencias, simposiums, diplomados, así como programas de formación y actualización, tanto en licenciatura como en posgrado.
- d) Condonaciones parciales de costo de materias de los programas académicos que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UACH", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) Las demás que de común acuerdo establezcan las partes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":

- a) Impartir talleres de actualización profesional para docentes y alumnos;
- b) Impartir materias del programa "Academia Empresarial", en los programas de licenciatura y posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración.

Las clases correspondientes a las materias se llevarán a cabo en las instalaciones de "LA EMPRESA", bajo la coordinación de un maestro titular de la Facultad de Contaduría y Administración;

- c) Impartir las clases por medio de sus empleados especializados en coordinación con el maestro de la asignatura, siguiendo el modelo educativo establecido por "LA UACH".

Para el logro del objeto del presente instrumento, las partes están de acuerdo en que los ejecutivos y/o Directivos y/o empleados de "LA EMPRESA" podrán ser quienes impartan de manera gratuita las materias en el programa "Academia Empresarial", que durante el semestre "LA UACH" programe de manera previa y así lo requiera.



FACULTAD DE
CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

3

La cátedra tendrá una duración de 16 semanas en licenciatura y de 12 sesiones para maestría, las cuales serán impartidas en sesiones de 3 horas, una vez por semana, en un horario que será acordado entre "LA UACH" y "LA EMPRESA", antes del inicio del ciclo escolar y de acuerdo al calendario oficial para cada semestre definido por "LA UACH"

El maestro titular de "LA UACH" asistirá de forma regular a clases con el grupo de alumnos a las instalaciones de "LA EMPRESA", y llevará el control de asistencia, estará pendiente del Sistema de Evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al SEGA las evaluaciones e inasistencias.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UACH":

- a) Facilitar a "LA EMPRESA" la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;
- b) Proponer los temas específicos de las materias respectivas con anticipación, para que sean desarrollados de manera oportuna por el personal participante de "LA EMPRESA";
- c) Llevar un control de asistencia de los alumnos que acudan a las clases, así como de las evaluaciones de los alumnos, mismas que serán reportadas en el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA);

Cada asignatura tendrá una duración de dieciséis semanas a nivel licenciatura, y doce semanas a nivel posgrado, impartidas en una sesión semanal de 3 horas;

Ofertar y programar con oportunidad los talleres, cursos y materias a impartir por "LA EMPRESA"

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES. Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior, "LA EMPRESA" otorgará todo tipo de facilidades a los alumnos de "LA UACH" para tener acceso a la realización de prácticas profesionales en sus proyectos y/o instalaciones en las vacantes disponibles; siempre y cuando, para la realización de estas

actividades, los alumnos de "LA UACH" den cabal cumplimiento a los lineamientos exigidos por "LA EMPRESA", así mismo la plena aprobación de la evaluación que se determine para cada puesto vacante de prácticas profesionales.

SÉPTIMA.- CONDONACIONES. Con motivo del presente convenio y guardando el debido equilibrio con lo dispuesto en la cláusula que antecede, "LA UACH" se compromete a otorgar, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, la condonación del 25% (veinticinco por ciento) únicamente por lo que hace a los conceptos que corresponden a dicha unidad académica por el costo de materias de los programas educativos de licenciatura y/o maestría que ofrece dicha unidad académica, a favor de empleados directos de "LA EMPRESA" que cursen los mismos.

Para el otorgamiento de las condonaciones parciales aludidas con anterioridad, "LA EMPRESA" se compromete a remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, listado del personal que gozará de las mismas, tomando en consideración que las condonaciones de pago se otorgarán únicamente al personal acreditado como tal, que trabaje para "LA EMPRESA".

Ambas partes convienen en que el personal de "LA EMPRESA" deberá cubrir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, conservación de becas, promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior, sin evaluaciones reprobadas y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria. De igual manera, deberán cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO. Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

NOVENA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas:

a) Por parte de "LA EMPRESA", a la Lic. Ana Elisa Pumarejo Hinojosa.

b) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración

DÉCIMA.- COMUNICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y



SECRETARÍA DE
CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

5

dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y "LA EMPRESA", la titularidad de los derechos morales y



OTR...
20...
...

patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

OTW...
2021...
30/09/21

LEÍDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 17 del mes de octubre de 2016, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR GRUPO BAFAR, SOCIEDAD
ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL
VARIABLE**


**LIC. RAÚL DE LA PAZ PARGA
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS


**LIC. HÉCTOR HUMBERTO CHACÓN
VARELA
SECRETARIO TÉCNICO DE
LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**


LIC. ALEJANDRA CALLES CHÁVEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GRUPO BAFAR SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

